

Guía práctica para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la Unión Europea en las actividades cofinanciadas por Fondos Europeos en la Comunidad de Madrid



Periodo
2007 | 2013

Invertimos en su Futuro_



VICEPRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

Comunidad de Madrid



La Suma de Todos



UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES



Guía práctica para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la Unión Europea en las actividades cofinanciadas por Fondos Europeos en la Comunidad de Madrid



Invertimos en su Futuro



VICEPRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

Comunidad de Madrid



La Suma de Todos



UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

Elaboración:

Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional

Edición:

VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional
Comunidad de Madrid

Diseño:

Creativersion, S.L.

Impresión:

Printing Impresión S.L.

Depósito Legal:

M-45304-2008



1. INTRODUCCIÓN

2. LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS EUROPEOS EN EL PERÍODO 2007-2013

3. CÓMO UTILIZAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA

3.1. Estructura

3.2. Usos incorrectos

3.3. Colores reglamentarios

3.4. Cómo conseguir el emblema de la Unión Europea

3.5. Utilización del emblema de la Unión Europea con el de la Comunidad de Madrid

4. REQUISITOS GENERALES DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

4.1. Emblema

4.2. Referencia a la Unión Europea

4.3. Referencia al Fondo que participa

4.4. Lema del Fondo

5. REQUISITOS ESPECIFICOS

5.1. Medidas de publicidad

5.1.1. Carteles (Vallas)

5.1.2. Placas Explicativas permanentes

5.1.3. Carteles (FSE)

5.1.4. Notas de prensa

5.1.5. Folletos

5.1.6. Páginas web

5.1.7. Actividades informativas

5.1.8. Material audiovisual

5.2. Documentación administrativa

5.2.1. Convocatorias de ayudas

5.2.2. Formularios de solicitud

- 
- 5.2.3. Notificaciones de concesión
 - 5.2.4. Anuncios de licitación, contratos administrativos, pliegos de cláusulas administrativas, trabajos realizados en el marco de los contratos
 - 5.2.5. Certificados de cursos formación

ANEXO: NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

A través de los Fondos Europeos de la Política Regional Comunitaria, la Unión Europea participa en la financiación de numerosos proyectos dirigidos a mejorar la competitividad, la formación y el empleo de las regiones europeas.

Por ello, tanto quienes se benefician o pueden beneficiarse de dichos proyectos como el conjunto de la ciudadanía tienen derecho a tener información sobre los programas cofinanciados por dichos Fondos y sobre el empleo de los mismos y, en contrapartida, las entidades que los gestionan tienen obligación de suministrarla.

Este derecho de información es el fundamento de la normativa de información y publicidad comunitaria, la cual ha adquirido en el período 2007-2013 una especial relevancia.

Esta guía práctica tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad comunitaria contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, incorporando, para su mejor comprensión, ejemplos, fotografías y modelos.

El artículo 69.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, establece la obligación de dar a conocer las operaciones y los programas cofinanciados por los Fondos Europeos y facilitar información sobre los mismos tanto al conjunto de la ciudadanía como a todas las personas y entidades beneficiarias de dichos programas, obligación que ha sido desarrollada por el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión Europea.

La finalidad de dicha obligación, que corresponde no sólo a las Autoridades de Gestión y Organismos Intermedios de los programas operativos sino también a las entidades beneficiarias de las actuaciones cofinanciadas, es destacar el papel que desempeña la Unión Europea en los programas de la Política Regional Comunitaria y garantizar la transparencia de la ayuda comunitaria.

Con el fin de asegurar dicha transparencia, en el período de programación 2007-2013, la nueva normativa comunitaria ha venido a reforzar los requisitos de información y publicidad en las distintas fases de la gestión de los Fondos Europeos.

Dicha normativa está constituida por:

- El **artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio**, anteriormente citado, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/99.



• La **Sección primera del Capítulo II (artículos 2 a 10) y el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión**, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº1083/2006, del Consejo.

Las principales novedades de la nueva regulación pueden sintetizarse en:

• La obligación¹ de organizar una serie de actividades de información y publicidad mínimas dirigidas al público, entre ellas la de publicar la lista de entidades² beneficiarias de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados a cada operación.³

• La extensión de la obligación⁴ de utilizar carteles (antes vallas) y placas en las infraestructuras o trabajos de construcción cuyo coste supere los 500.000 euros (antes 3 millones de euros).⁵

¹ Se trata de una obligación de la Autoridad de Gestión.

² Se refiere a las instituciones, asociaciones, empresas, ONGs, entre otras, beneficiarias de las actuaciones cofinanciadas, pero no a las personas físicas que participan en las mismas.

³ Artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

⁴ Se trata de una obligación de las entidades beneficiarias de actuaciones cofinanciadas.

⁵ Artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.



- La necesidad de realizar un mayor seguimiento y evaluación de las medidas de publicidad realizadas en el marco de los Planes de Comunicación que deben elaborarse para cada programa operativo, con el fin de garantizar su máxima difusión.⁶

- El fomento del intercambio de experiencias en información y publicidad entre los Estados miembros y las regiones europeas, a través de la creación de Redes.



⁶A través de los informes de ejecución que anualmente aprueban los Comités de Seguimiento y de las evaluaciones de los resultados de las medidas de información y publicidad que deben realizarse en 2010 y 2013 (artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión).

3. CÓMO UTILIZAR EL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA

3.1. Estructura⁷

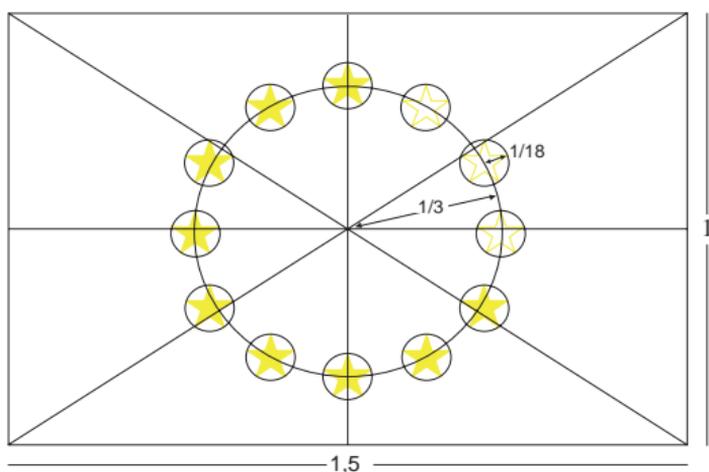
DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad, no existiendo ninguna relación entre el número de países de la Unión Europea y el número de estrellas.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



Descripción Geométrica

El emblema está formado por un rectángulo azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma.

⁷ Ver Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo.

El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a $1/18$ de la altura de la bandera.

Todas las estrellas están en posición vertical, es decir, con una sola punta hacia arriba y dos puntas en línea recta de manera que formen un ángulo recto con el asta de la bandera. La posición de las estrellas corresponde a la disposición de las horas en la esfera de un reloj.



UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES

3.2. Usos incorrectos

Para que el emblema esté colocado correctamente, las estrellas deben tener únicamente una punta hacia arriba. En caso contrario, el emblema se estaría utilizando al revés.



► Ejemplo 1: El emblema se encuentra del revés.



► Ejemplo 2: Las estrellas no están en posición vertical.



► Ejemplo 3: Las estrellas no están en la posición correcta, deben coincidir con la posición de las horas de un reloj.

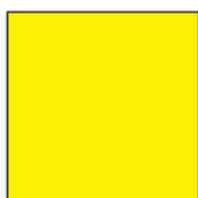
3.3. Colores Reglamentarios

Los colores oficiales son el azul "Pantone Reflex", para la superficie del rectángulo y el amarillo "Pantone" para las estrellas.

Reproducción en cuatricomía (CMYK)

Si se imprime en cuatricomía, se utilizarán los cuatro colores de ésta para obtener los dos colores normalizados.

El amarillo pantone, se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow".



C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

El azul pantone reflex se obtiene mezclando un 100% de "Process Cyan" con un 80% de "Process Magenta".



C: 100
M: 80
Y: 0
K: 0

Reproducción en Internet (RGB)

Para representar los colores en los tres canales RGB, la correspondencia es la siguiente:

El azul "Pantone reflex" corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal:000099).

Y el amarillo "Pantone" al RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00)

Reproducción a un color

Negro: Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



**UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**

Azul: En este caso debe utilizarse el azul Reflex blue, dejando las estrellas en negativo blanco.



**UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES**

Reproducción sobre Fondo de color

El emblema debe utilizarse preferentemente sobre fondo blanco.

Deben evitarse los fondos de varios colores, en especial cuando se trate de colores que no combinen con el azul.

En el caso en que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema debe rodearse con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.



3.4. Cómo conseguir el emblema de la UE

El emblema de la Unión Europea puede descargarse en la siguiente dirección de Internet:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/graph/embleme_es.htm

3.5. Utilización del emblema de la UE con el de la Comunidad de Madrid

El emblema de la Unión Europea debe utilizarse siempre con las palabras UNIÓN EUROPEA (por ejemplo, debajo de la bandera).

Asimismo, en toda actuación cofinanciada por Fondos Europeos, debe mencionarse el Fondo que participa, con su denominación completa (no en siglas):

- Fondo Social Europeo.
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Fondos Estructurales, si se refiere a ambos.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas, debe concederse la misma importancia a la participación de la Unión Europea que a la de la Comunidad de Madrid, lo cual implica que tanto el emblema de la Unión Europea y el de la Comunidad de Madrid como las palabras Unión Europea y Comunidad de Madrid deben tener el mismo tamaño.

Puede obtenerse información acerca del uso del

emblema de la Comunidad de Madrid en el “Manual de Identidad Corporativa”, disponible en www.madrid.org , dentro del apartado correspondiente a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

Asimismo, cualquier medida de publicidad que se refiera a actuaciones cofinanciadas, debe incluir el logotipo “Comunidad de Madrid La Suma de Todos”.



4. REQUISITOS GENERALES DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Cualquier tipo de medida de información y publicidad debe incorporar obligatoriamente los siguientes elementos⁸:

4.1. El emblema de la Unión Europea (según la descripción del punto anterior).

4.2. La referencia a la Unión Europea (con las palabras “UNIÓN EUROPEA”, por ejemplo, debajo del emblema de la UE).

4.3. La referencia Fondo que participa, con su nombre entero:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Fondo Social Europeo.
- Fondos Estructurales, si se refiere a ambos.

• **El lema del Fondo:**

Para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional:
“Una manera de hacer Europa”

Para el Fondo Social Europeo:
“El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”

Para ambos Fondos:
“Invertimos en su Futuro”

⁸ Artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.

En los lemas de los Fondos Estructurales se utilizará el tipo de letra Arial, cursiva, tipo título. Si resulta compatible con el fondo utilizado, el color será el mismo de la bandera de la Unión Europea (azul "pantone reflex").

Al tratarse de medidas de publicidad, debe asimismo utilizarse el logotipo "Comunidad de Madrid La Suma de Todos"

Ejemplo:



5. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Con el fin de garantizar que las partes que intervienen en las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los Programas Operativos FSE y FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013 han sido informadas de la participación de la Unión Europea en su financiación, se utilizarán las medidas de publicidad que figuran en el apartado 5.1, así como cualquier otra que se considere oportuna.

De igual forma, se hará constar la financiación comunitaria en toda documentación administrativa relativa a la tramitación de los expedientes cofinanciados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.

5.1. Medidas de publicidad

5.1.1. Carteles (Vallas)

¿Cuándo?

En el caso de operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos que consistan en la compra de un objeto físico, la financiación de infraestructuras o trabajos de construcción cuyo coste supere los 500.000 euros⁹, la entidad, empresa o asociación beneficiaria de la operación debe instalar un cartel (antes valla).

⁹ Artículo 8.3 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión.



¿Cómo?

El cartel debe ser visible y de gran tamaño, así como:

- Indicar el tipo y el nombre de la operación.
(Ej: Construcción del Centro de Investigación X).
- Reunir los requisitos descritos en el punto 4 de esta Guía, es decir:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras "UNIÓN EUROPEA", por ejemplo debajo del emblema de la UE).
- **La referencia Fondo que cofinancia**, con su nombre entero (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).

La información referida a la participación de la Unión Europea, debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie del cartel.

El logotipo "Comunidad de Madrid La Suma de Todos", el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y ser equidistantes entre sí.

Ejemplo de cartel (valla):



¿Durante cuanto tiempo?

Durante el tiempo que dure la ejecución de la operación (Ej: durante la duración de las obras).

5.1.2. Placas explicativas permanentes

¿Cuándo?

Una vez finalizada la operación, y en todo caso en el plazo máximo de 6 meses desde su conclusión, la entidad, empresa o asociación beneficiaria de la misma debe sustituir los carteles descritos en el punto 5.1.1 por placas explicativas permanentes.

¿Cómo?

Al igual que los carteles, las placas deben ser visibles y de gran tamaño, así como:

- Indicar el tipo y el nombre de la operación (Ej: Ampliación de la Línea Y de Metro).
- Reunir los requisitos descritos en el punto 4 de esta Guía, es decir:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras “UNIÓN EUROPEA” debajo del emblema de la UE o a la derecha).
- **La referencia Fondo que cofinancia**, con su nombre entero (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).



La información referida a la participación de la Unión Europea, debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie de la placa.

El emblema de la Comunidad de Madrid, el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y estar a una distancia equidistante entre sí.



5.1.3. Carteles (Fondo Social Europeo)

¿Cuándo?

En los Centros en los que se impartan actividades formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las entidades, asociaciones o empresas beneficiarias de dichas actuaciones deberán colocar un cartel en el que se haga constar que en el Centro de que se trate se imparten enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

¿Cómo?

Los carteles deben instalarse en lugares de acceso al público y que tengan la suficiente visibilidad.

Deben reunir los mismos requisitos especificados en el apartado 4 de la Guía.

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras “UNIÓN EUROPEA”, por ejemplo debajo del emblema de la UE).
- **La referencia Fondo que cofinancia, con su nombre entero**, en este caso “Fondo Social Europeo”.
- **El lema del Fondo**, en este caso “El Fondo Social Europeo invierte en tu Futuro”

El emblema de la Comunidad de Madrid, el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y estar a una distancia equidistante entre sí.





5.1.4. Notas de prensa

Las notas de prensa y la información dirigida a los medios de comunicación regionales, nacionales o locales (prensa, radio y televisión) son un instrumento para transmitir a la opinión pública la participación de la Unión Europea en la financiación de proyectos.

Para ello, cualquier inserción en prensa que se refiera a actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos deberá reunir los mismos requisitos señalados anteriormente para cualquier medida de información y publicidad:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras “UNIÓN EUROPEA” debajo del emblema de la UE o a la derecha).
- **La referencia Fondo que cofinancia**, con su nombre entero (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).

El logotipo “Comunidad de Madrid la Suma de Todos”, el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y ser equidistantes entre sí.

Debe aparecer la referencia “PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA”

Ejemplo de publicidad en periódicos

Texto

*Proyecto cofinanciado por la Comunidad de Madrid y la Unión Europea
Una manera de hacer Europa*



CONSEJERÍA DE...
Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

5.1.5. Publicaciones

En los folletos, trípticos, publicaciones realizados con el fin de dar a conocer actuaciones cofinanciadas, debe constar de forma clara y visible la financiación europea y en todo caso:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras “UNIÓN EUROPEA”, por ejemplo debajo del emblema de la UE).
- **La referencia Fondo que cofinancia**, con su nombre entero (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).

El logotipo “Comunidad de Madrid la Suma de Todos”, el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y ser equidistantes entre sí.



Ejemplo de publicación:



5.1.6. Páginas web

En las páginas web de los Fondos Estructurales o de actuaciones cofinanciadas por los mismos, deberá mencionarse la participación de la Unión Europea en la página principal a través de la frase “Proyecto cofinanciado por la Unión Europea” y del Fondo que participa.

Debe realizarse, asimismo, un enlace (por ejemplo, pinchando sobre la bandera de la UE) con la página Web de la Comisión Europea sobre Política Regional:

http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm

Asimismo, dicha página debe reunir los mismos requisitos que el resto de las medidas de publicidad:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras "UNIÓN EUROPEA", por ejemplo debajo del emblema de la UE).
- **La referencia Fondo que cofinancia, con su nombre entero** (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía)

Ejemplos de páginas web:

CAMPUS DEL EMPRENDEDOR

El Fondo Social Europeo Invierte en tu Futuro

EM La Comunidad de Madrid

Información del Programa
Premios Campus
Jornadas de Emprendedores
Ayudas Financieras
Puntos de Asesoramiento

La Comunidad de Madrid sabe que el fomento del espíritu emprendedor es fuente potencial de actividad económica y de empleo. Por ello la Consejería de Empleo y Mujer pone en marcha la acción "Campus del Emprendedor".

Comunidad de Madrid
FONDO SOCIAL EUROPEO

CAMPUS DEL EMPRENDEDOR de Madrid. Dirección de Política Social. 10/06/2006

El Fondo Social Europeo invierte en tu Futuro

EM La Comunidad de Madrid

DERECHOS Y PRESTACIONES PARA LA VIDA LABORAL Y PERSONAL
PREGUNTAS MÁS FRECUENTES
CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA
CONCILIACIÓN Y FLEXIBILIDAD
CONCILIACIÓN, EMPRESA Y LEY DE BULLDOZ
CONCILIACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL
OBSERVATORIO DE LA FUNDACIÓN SINDICATO
PUBLICACIONES Y OPORTUNIDADES DE INTERÉS

PRESENTACIÓN

Noticia:
DE TEMAS
DETERMINACIÓN
DE LA
LEY DE IGUALDAD

Guía de las Buenas Prácticas de la empresa flexible 2007

V Premio Madrid Empresa Flexible
Accede aquí al cuestionario

Guía para la igualdad de oportunidades
entre mujeres y hombres en la empresa

LA CONCILIACIÓN ES
UNA TAREA DE TODOS

5.1.7. Actividades informativas

Cuando se organicen Jornadas, Seminarios, Conferencias, actos, ferias, exposiciones, concursos, relacionados con actividades cofinanciadas por los Fondos Estructurales, debe colocarse la bandera de la Unión Europea en la sala de reuniones.

Asimismo, tanto en el cartel / trasera de dicha actividad informativa, como en el programa, el material informativo, debe constar de forma clara la participación de la Unión Europea, y, en concreto, los mismos requisitos mencionados con anterioridad:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras "UNIÓN EUROPEA", por ejemplo debajo del emblema de la UE).
- **La referencia Fondo que cofinancia, con su nombre entero** (no las siglas).
- **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).

Ejemplo de jornada:



Ejemplo de cartel para Jornada:



Ejemplo de stand:



5.1.8. Material audiovisual

El material audiovisual debe reunir los mismos requisitos señalados anteriormente tanto en la caja del DVD, CD como en el interior del disco y en la propia película, anuncio, etc:

- **El emblema de la Unión Europea.**
- **La referencia a la Unión Europea** (con las palabras "UNIÓN EUROPEA", por ejemplo debajo del emblema de la UE).

- 
- **La referencia Fondo que cofinancia, con su nombre entero** (no las siglas).
 - **El lema del Fondo** (descrito en el punto 4 de la Guía).

El logotipo “Comunidad de Madrid, la Suma de Todos”, el de la Unión Europea y cualquier otro deben tener un tamaño similar y ser equidistantes entre sí.

5.2. Documentación administrativa

En la gestión de los expedientes cofinanciados se incluirá una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Programa Operativo en el marco del cual se realiza la actuación, el Fondo que participa y el porcentaje de cofinanciación. Esta obligación se referirá, entre otros, a:

- Convocatorias de ayudas.
- Formularios de solicitudes de ayudas.
- Notificaciones de concesión.
- Anuncios de licitación.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Contratos administrativos.
- Trabajos presentados por el contratista, tales como estudios, informes o encuestas.
- Convenios de colaboración.
- Certificados de cursos de formación.

Asimismo, si en dichos documentos figura el emblema de la Comunidad de Madrid, se incluirá el de la Unión Europea y el texto “Unión Europea”.

5.2.1. Convocatorias de ayudas

Todas las Ordenes que aprueben Bases Regulatoras o convoquen ayudas cofinanciadas deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa y el porcentaje de cofinanciación. Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

Si en la Orden de convocatoria figura la bandera de la Comunidad de Madrid, debe incluirse asimismo la bandera de la Unión Europea, con las palabras "Unión Europea" y el Fondo que cofinancia.

El texto de la Orden deberá incluir una cláusula en la que se informe a las entidades beneficiarias de que, en el caso de que su solicitud sea aceptada, el nombre de la entidad, el nombre de la operación y la cuantía de la ayuda recibida será objeto de publicación.



Orden de fecha... de la Consejería..., por la que se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones dirigidas a combatir la exclusión social y laboral, cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2007-2013

DISPOSICIONES

Artículo X.- Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema prioritario

Artículo Y.- Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a formar parte de la lista pública prevista en el artículo 7.2.d. del Reglamento (CE) nº 1828/2006

5.2.2. Formularios de solicitud de ayudas

Los formularios de solicitud relativas a ayudas cofinanciadas deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa y el porcentaje de ayuda europea. Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

En los formularios de solicitud deberá figurar la bandera de la Unión Europea, con las palabras “Unión Europea” y el Fondo que participa.

En dichos formularios deberá figurar una referencia a la conformidad de la entidad que, en su caso, resulte beneficiaria con la publicación del nombre de la misma, de la operación y la cuantía recibida.

 CONSEJERIA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO
<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A COMBATIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL, COFINANCIADAS EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013</p>	
Datos de la entidad solicitante:.....	
Datos del proyecto:.....	
Datos del solicitante:.....	
<hr/>	
Firma del solicitante:.....	
EL/LA ARRIBA FIRMANTE DECLARA:	
<p>De conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, si su solicitud resulta aprobada, el nombre de la entidad, la operación y el importe de la ayuda, será objeto de publicación.</p>	

5.2.3. Notificaciones de concesión

Las Ordenes de concesión de ayudas cofinanciadas deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa y el porcentaje de ayuda. Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

Si en la Orden de convocatoria figura la bandera de la Comunidad de Madrid, debe incluirse asimismo la bandera de la Unión Europea, con las palabras “Unión Europea” y el Fondo que participa.

El texto de la Orden deberá incluir una cláusula en la que se informe a las entidades beneficiarias de que su nombre, el nombre de la operación y la cuantía de la ayuda recibida será objeto de publicación.

 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
ORDEN DE.....POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA COFINANCIADA EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
DISPOSICIONES	
Artículo X: Está línea de ayudas está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema Prioritario..... con un porcentaje de ayuda del 50%.	
La concesión de la presente ayuda supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.	
Asimismo, como entidad beneficiaria de una ayuda cofinanciada, deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento anteriormente mencionado.	



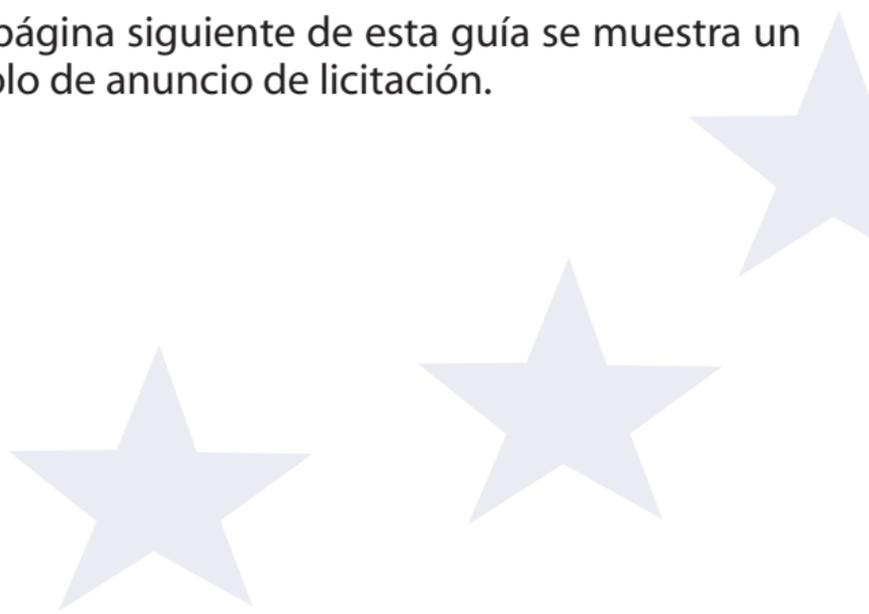
5.2.4. Anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, contratos administrativos y trabajos realizados en el marco de los mismos

Tanto los anuncios de licitación de los contratos como en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la Unión Europea, el Programa Operativo en el que se enmarcan, el Fondo que participa y el porcentaje de ayuda. Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título de la Orden.

Si en el anuncio de licitación figura la bandera de la Comunidad de Madrid, debe incluirse asimismo la bandera de la Unión Europea, con las palabras "Unión Europea" y el Fondo que participa.

Entre las obligaciones del contratista, figurarán expresamente las relativas a la información y publicidad comunitaria establecidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.

En la página siguiente de esta guía se muestra un ejemplo de anuncio de licitación.



Ejemplo de anuncio de licitación:

 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
<p>RESOLUCIÓN DE..... POR LA QUE SE HACE PUBLICA CONVO-CATORIA DE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE.....COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013</p>	
1. Entidad adjudicadora:.....	
2. Objeto del Contrato:.....	
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:.....	
.....	
4. Presupuesto base de la licitación:.....	
<p>Dicho importe está cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema Prioritario.....</p>	
5. Obtención de documentación e información:.....	
6. Requisitos específicos del contratista:	
7. Presentación de ofertas:	
8. Apertura de las ofertas:	
9. Gastos de anuncios:	

Ejemplo de contrato:

 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
Madrid, a ...	
REUNIDOS	
De una parte:.....	
De otra parte.....	
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	
Primero.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato de titulado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013 fueron aprobados por Orden	
Este proyecto está cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema Prioritario.....	
Segundo.-	
Tercero.-.....	
CLÁUSULAS DEL CONTRATO	
Primero.- D./Dª en nombre y representación de se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.....	

Ejemplo de pliego de prescripciones técnicas:



CONSEJERÍA DE...

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICASPARA LA CONTRATACIÓN DECURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEA- DAS ...COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013

1. Objeto del presente pliego: Esta acción formativa se enmarca dentro del Programa Operativo del FSE: Competitividad Regional y Empleo, Eje....., Tema prioritario....., cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Madrid.

2. Características técnicas:

.....

Obligaciones de Información y Publicidad:

Todas las actuaciones incluidas en este contrato estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo, Objetivo Competitividad y Empleo, para el período 2007-2013.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, y, especialmente, las siguientes:

a) En los centros, aulas, talleres, así como en cualquier tipo de material didáctico que se utilicen en las actividades, aparecerá de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Comunidad de Madrid, y del Fondo Social Europeo, haciendo constar que se trata de una actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo de la Consejería... , el emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo, incluyendo de forma expresa el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".....

Asimismo, la empresa adjudicataria, tendrá la consideración de entidad beneficiaria a efectos de lo previsto en lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por lo que será objeto de publicación tanto el nombre de la entidad, de la operación y el importe de la ayuda recibida del Fondo Social Europeo.

Ejemplo de pliego de cláusulas administrativas:

 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
<p>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATOCOFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Cláusula 1. Régimen Jurídico:</p> <p>Cláusula 2. Capacidad para contratar:</p> <p style="text-align: center;">Sección primera. Del contrato</p> <p>Cláusula 3. Objeto del contrato:</p> <p>Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato:</p> <p>Este proyecto está cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema Prioritario.....</p> <p>Cláusula 5.- Adjudicación del contrato:</p> <p>Obligaciones de Información y Publicidad: La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1829/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.</p>	

Ejemplo de trabajo presentado en el marco de un contrato cofinanciado:

 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO
<p>INFORME DE CONTROL DE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL EJE..., TEMA PRIORITARIO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013, COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO</p>	

5.2.5. Convenios de colaboración

En los convenios de colaboración que se refieran a actuaciones cofinanciadas figurará claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, el Fondo que interviene, el Programa Operativo en el que se enmarca la actuación, el porcentaje de ayuda, así como la bandera de la Unión Europea, con el texto “Unión Europea”, y la de la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la visibilidad de la Unión Europea se recomienda que se hagan constar dichas circunstancias en el título del Convenio.

Entre las obligaciones de la institución con la que se convenia, figurarán expresamente las relativas a la información y publicidad comunitaria establecidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.

El texto del Convenio deberá incluir una cláusula en la que se informe a la institución con la que se convenia de que el nombre de la institución, de la operación y la cuantía de la ayuda recibida será objeto de publicación.



Ejemplo de pliego de convenio:



CONSEJERÍA DE...

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE...) Y EL AYUNTAMIENTO DE..... PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS COFINANCIADAS EN UN 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013

Madrid, a

REUNIDOS

De una parte:.....

De otra parte.....

INTERVIENEN

.....

.....

EXPONEN

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007-2013, Eje....., Tema Prioritario.....

CLAÚSULA SEGUNDA

La suscripción del presente Convenio supone su aceptación a ser incluido en la lista pública recogido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, así como la obligación de cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre para las entidades beneficiarias de las ayudas procedentes de los Fondos Europeos.

5.2.6. Certificados de asistencia a cursos formación

En los certificados de asistencia a cursos de formación cofinanciados figurará claramente una referencia expresa a la participación de la Unión Europea, el Fondo que interviene, el Programa Operativo en el que se enmarca la actuación, el porcentaje de ayuda, así como la bandera de la Unión Europea, con el texto “Unión Europea”.

El emblema de la Comunidad de Madrid y el de la Unión Europea deben tener un tamaño similar y ser equidistantes entre sí.

Ejemplo de certificado:

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO	
 CONSEJERÍA DE... Comunidad de Madrid	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO
La COMUNIDAD DE MADRID, Consejería de CERTIFICA que, Don/Doña ha participado con aprovechamiento en el curso de..... de horas de duración, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2007 - 2013 Eje, con una tasa de cofinanciación de entre los días	
Y para que conste, expido el presente certificado en Madrid, a	
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE	
.....	

**REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006 DEL CONSEJO
del 11 de Julio del 2006**

Artículo 69

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. El Estado miembro y la autoridad de gestión del programa operativo darán a conocer las operaciones y los programas objeto de cofinanciación y facilitarán información al respecto. Dicha información irá dirigida a los ciudadanos de la Unión Europea y a los beneficiarios con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Comunidad y garantizar la transparencia de la ayuda procedente de los Fondos.

La Comisión adoptará las normas de desarrollo del presente artículo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 103, apartado 3.

2. La autoridad de gestión del programa operativo será responsable de la publicidad de conformidad con las disposiciones de aplicación del presente Reglamento adoptadas por la Comisión de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 3.

B. REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2006 POR EL QUE SE FIJAN NORMAS DE DESARROLLO PARA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 DEL CONSEJO

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006

**Sección 1
Información y publicidad**

Artículo 2

Elaboración del plan de comunicación

La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los



Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;

c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;

d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;

e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

Artículo 3

Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo o, cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que éste puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4

Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
- c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité



de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 incluirán:

a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;

b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;

c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5

Medidas de información para los beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión, y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;

b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;

c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;

d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los



beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

Artículo 6

Medidas de información para los beneficiarios

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

Artículo 7

Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:

a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;

b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;

c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;

d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.



Artículo 8

Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;

b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;

b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la

placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:



i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión».

iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»

c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.

2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.

3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) no 1083/2006.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBLEMA Y LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES NORMALIZADOS

DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

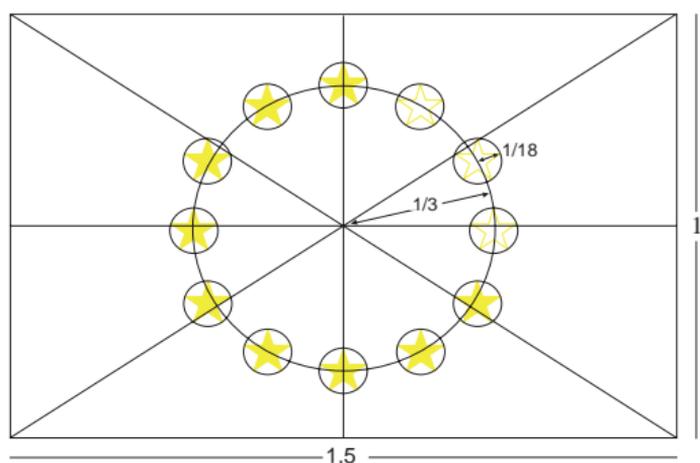
Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa.

El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA





El emblema está constituido por un rectángulo azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma. Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj. Su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son:

PANTONE REFLEX BLUE, la superficie del rectángulo.

PANTONE YELLOW, las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados:

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

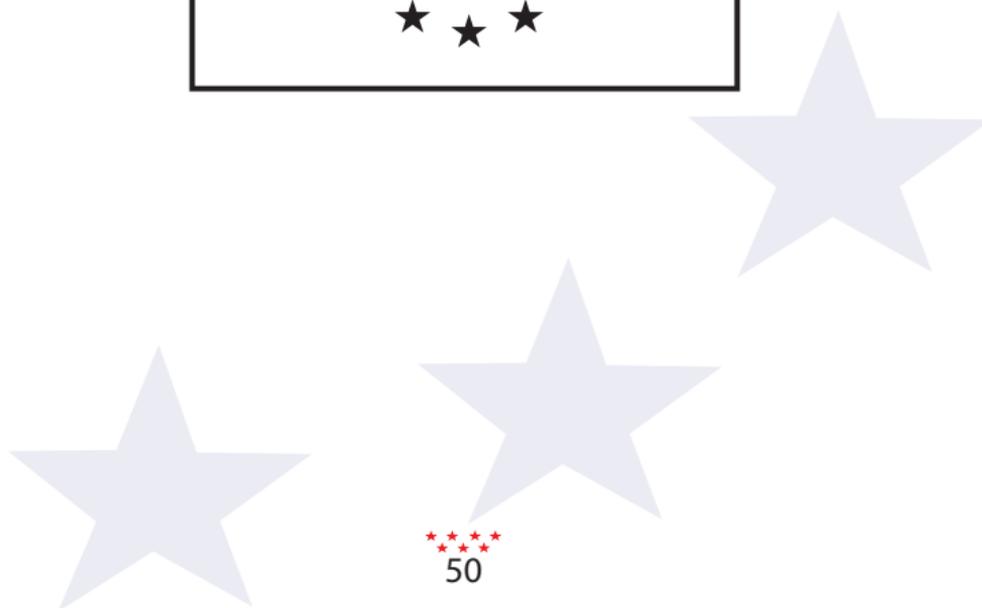
El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta de la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE YELLOW, al RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.





VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado
Subdirección General de Fondos Europeos
y Política Regional

C/ Carretas, 4 - 28012 Madrid
e-mail: fondoseuropeos@madrid.org

www.madrid.org

1ª Edición | Septiembre 2008



VICEPRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
Dirección General de Asuntos Europeos
y Cooperación con el Estado

Comunidad de Madrid



La Suma de Todos



UNIÓN EUROPEA
FONDOS ESTRUCTURALES